



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de Agosto del 2025



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2025 17:18:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000314-2025-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N.º 000587-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 000038-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas de ampliación de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con plazo de funcionamiento al 31 de agosto de 2025, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 000066-2025-CE-PJ, 000072-2025-P-CE-PJ, 000139-2025-CE-PJ, 000146-2025-CE-PJ y 000147-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar hasta el 31 de agosto de 2025, la labor de itinerancia, la ampliación de competencia funcional y la apertura y/o cierre de turno de diversos órganos jurisdiccionales permanentes que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Al respecto, mediante el Oficio N.º 000587-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N.º 000038-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- Mediante el numeral 8.3 del artículo octavo de la Resolución Administrativa N.º 000270-2025-CE-PJ se dispuso, entre otros, la ampliación de la competencia territorial, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, del 8º Juzgado de Paz Letrado Permanente de la Comisaría del Cercado de Trujillo hacia los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, de la provincia de Trujillo, para atender con turno abierto los procesos por faltas provenientes de dichos distritos.

Al respecto, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Oficio N.º 001797-2025-P-CSJLL-PJ, con base en el Oficio N.º 000143-2025-USJ-CSJLL-PJ de la Unidad de Servicios Judiciales de dicha Corte Superior, informó que el distrito de Alto Trujillo de la provincia de Trujillo, también se encuentra comprendido en la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, solicitando su inclusión en la ampliación de competencia territorial dispuesta en el numeral 8.3 del artículo octavo de la Resolución Administrativa N.º 000270-2025-CE-PJ; por lo que, a fin de garantizar la continuidad del servicio judicial de la especialidad penal (faltas) a nivel de paz letrado, resulta pertinente disponer la inclusión del distrito de Alto Trujillo en la ampliación temporal de la competencia territorial del 8º juzgado de Paz Letrado



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2025 17:06:00 -05:00





Consejo Ejecutivo

Permanente de la Comisaría del Cercado de Trujillo, dispuesta mediante la citada resolución administrativa.

- b) Mediante el artículo decimosexto de la Resolución Administrativa N.º 000146-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar, desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado de Familia Permanente del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hacia el distrito y provincia de Chiclayo, para apoyar en la descarga procesal de los expedientes en etapa de trámite, provenientes en apelación al 1º, 2º, 3º y 15º Juzgados de Familia Permanentes de este último distrito y provincia; al respecto, estos cuatro (4) juzgados de familia, que atienden con turno abierto los procesos de familia, con excepción de los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, estiman para fines del presente año una carga procesal proyectada neta promedio de 1301 expedientes, cifra que al superar la carga procesal máxima anual de 850, establecida para un juzgado de familia que tramita todas las subespecialidades de familia excepto violencia familiar, evidencia que se encuentran en situación de sobrecarga procesal; sin embargo, debido a que en mérito a lo dispuesto en el artículo decimosétimo de la Resolución Administrativa N.º 000146-2025-CE-PJ, dichos juzgados desde el mes de junio de 2025 cuentan con el apoyo temporal, con turno cerrado, del Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y provincia; ya no resulta necesaria la continuidad de la labor de itinerancia del Juzgado de Familia Permanente del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo hacia el distrito del mismo nombre, el cual deberá culminar con la liquidación de la carga pendiente generada durante dicha itinerancia.

Así mismo, luego del cierre del inventario anual de expedientes prorrogado hasta el 10 de junio del presente año, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N.º 000144-2025-CE-PJ, se observa que, en la data estadística oficial al mes de junio de 2025, los cuatro (4) juzgados de familia del distrito y provincia de Chiclayo, cerraron el año 2024 con una carga pendiente total de 3053 expedientes, y, a enero de 2025, presentaron unas cargas iniciales totales de 3553, lo que representa un incremento de 500 expedientes; por lo que, resulta necesario que la Presidencia de dicha Corte Superior informe las razones por las cuales, se registra esta sustancial diferencia, debiendo precisarse los factores y/o situaciones específicas que han originado la misma.

- c) Mediante los artículos cuarto y sexto de la Resolución Administrativa N.º 000139-2025-CE-PJ, se dispuso cerrar el turno, desde el 28 de abril hasta el 31 de agosto de 2025, tanto del 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos de la subespecialidad en Temas de Mercado como de la 5º Sala Contenciosa Administrativa de la subespecialidad en Temas de Mercado, pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima; posteriormente, mediante Oficio N.º 001605-2025-P-CSJLI-PJ, la presidenta de dicha Corte Superior, ha presentado las propuestas concernientes al vencimiento de dichas medidas administrativas; asimismo, mediante el numeral 6.3 del artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 000271-2025-CE-PJ, se dispuso concluir, desde el 1 de agosto de 2025, la apertura de turno de la 6º y 7º Salas Contenciosas Administrativas de la subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima para la atención de expedientes de la subespecialidad en Temas de Mercado, dispuesta en el artículo quinto de la





Consejo Ejecutivo

Resolución Administrativa N.º 000139-2025-CE-PJ, quedando pendiente evaluar las propuestas efectuadas por la Oficina de Productividad Judicial respecto a dichas medidas administrativas.

- d) Mediante el Oficio N.º 001131-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha solicitado la ampliación de la competencia territorial del 11º Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente del distrito de San Martín de Porres hacia el ámbito jurisdiccional del Módulo Básico de Justicia del distrito de Los Olivos, en razón de la cercanía geográfica de aproximadamente de 2.10 km existente entre ambos órganos jurisdiccionales, a fin de que apoye, con turno cerrado, en la descarga procesal de los expedientes en etapa de trámite de las especialidades de civil y familia del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Módulo Básico de Justicia del citado distrito; solicitando, además, la redistribución de un total de 550 expedientes (443 físicos y 107 electrónicos).

Al respecto, el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Los Olivos, al mes de junio de 2025, resolvieron un promedio de 663 expedientes de una carga procesal promedio de 1843, logrando un avance de meta promedio del 55%, superior al avance ideal del 45% establecido para dicho mes, quedándoles, respectivamente, elevadas cargas pendientes de 1080 y 1279 expedientes; que de manera conjunta, suman un total de 2359, de los cuales, el 55% (1295) corresponden a la especialidad de familia, el 36% (850) a la especialidad civil y el 9% (214) restante a otras especialidades; estimándose que para fines del presente año presentarían una carga procesal proyectada promedio de 2545 expedientes, cifra que supera en un 25% (505) a la carga procesal máxima anual de 2040 establecida para un juzgado de paz letrado mixto, lo que evidencia que ambos juzgados se encuentran en situación de sobrecarga procesal.

Por otro lado, el 11º Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente del distrito de San Martín de Porres, al mes de junio de 2025, resolvió 456 expedientes de una carga procesal de 748, obteniendo un avance de meta del 47%, superando el avance ideal del 45% establecido para dicho mes, proyectando que para fines del presente año registraría una carga procesal neta de 1304 expedientes, cifra que supera solo en cuatro (4) expedientes a la carga procesal mínima anual de 1300 expedientes, establecida para este juzgado de paz letrado, y considerando que la carga procesal máxima es de 1700, tendría un margen libre de aproximadamente 400 expedientes; por lo que, podría ampliar su competencia territorial hacia el distrito de Los Olivos, con competencia funcional para atender, con turno cerrado, los expedientes de las especialidades de civil y familia, en apoyo del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del citado distrito, y que dichos juzgados le redistribuyan un total de 400 expedientes físicos en etapa de trámite de las mencionadas especialidades.

- e) Mediante el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000072-2025-P-CE-PJ se dispuso ampliar, desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025, la competencia territorial del 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hacia el distrito de Villa María del Triunfo, a fin de que, mediante labor de itinerancia y con turno cerrado, apoyen durante dicho periodo en la descarga procesal de los expedientes en etapa de trámite del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Familia





Consejo Ejecutivo

Permanentes de este distrito; posteriormente, mediante Oficio N.º 000547-2025-P-CSJLS-PJ, la presidenta de dicha Corte Superior, ha solicitado la prórroga de la ampliación de la competencia territorial y de la itinerancia de los citados juzgados, así como la redistribución equitativa de un total de 150 expedientes electrónicos provenientes del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes de dicho distrito hacia los juzgados itinerantes.

Al respecto, el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Villa María del Triunfo, al mes de junio de 2025, resolvieron 605 y 547 expedientes, respectivamente, de unas cargas procesales de 1452 y 1082, obteniendo unos avances de meta del 74% y 67%, los cuales, superan el avance ideal del 45% establecido para dicho mes, quedándoles unas cargas pendientes de 785 y 474 expedientes; y, debido a sus elevadas cargas iniciales de 934 y 665, estiman para fines del presente año, unas cargas procesales proyectadas netas de 1990 y 1518 expedientes, respectivamente, cifras que al ser superiores a la carga procesal máxima anual de 1394 expedientes, establecida para un juzgado de paz letrado de familia, evidencia que se encuentran en situación de sobrecarga procesal. Por otro lado, el 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos, al mes de junio de 2025, resolvieron un promedio de 379 expedientes de una carga procesal promedio de 659, obteniendo un avance de meta promedio del 48%, superando el avance ideal del 45% establecido para dicho mes, quedándoles unas cargas pendientes de 182, 385 y 268 expedientes, respectivamente, estimándose que para fines del presente año registrarían una carga procesal proyectada promedio de 1074 expedientes, cifra que supera solo en 8 expedientes a la carga procesal mínima anual de 1066 establecida para un juzgado de paz letrado de familia; por lo que, a fin de optimizar los recursos con los que vienen funcionando, resulta conveniente que continúen realizando labor de itinerancia, con turno cerrado, hacia el distrito de Villa María del Triunfo, y que, en el marco de esta itinerancia, se les redistribuya, respectivamente, un máximo de 180, 100 y 120 expedientes electrónicos, provenientes de los dos (2) juzgados de paz letrados de familia permanentes del distrito de Villa María del Triunfo.

Adicionalmente, se observa que los tres (3) juzgados de paz letrados de familia permanentes del distrito de Chorrillos cerraron el año 2024 con una carga pendiente total de 379 expedientes; y, a enero de 2025, presentaron una carga inicial total de 759, lo que representa una diferencia de 380 expedientes; por lo que, resulta necesario que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur informe las razones por las cuales, se ha generado tal sustancial diferencia, debiendo precisarse los factores y/o situaciones específicas que han originado la misma.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1204-2025 de la cuadragésima segunda sesión descentralizada continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna, de fecha 28 de agosto de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios





Consejo Ejecutivo

Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Incluir al distrito de Aito Trujillo de la provincia de Trujillo dentro de la ampliación de la competencia territorial del 8° Juzgado de Paz Letrado Permanente de la Comisaría del Cercado de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, vigente desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo octavo de la Resolución Administrativa N.º 000270-2025-CE-PJ.

Artículo segundo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque:

2.1 Culminar, a partir del 1 de setiembre de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado de Familia Permanente del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo hacia el distrito y provincia de Chiclayo, el cual, mantendrá la competencia territorial hacia dicho distrito y provincia hasta culminar con los expedientes pendientes en etapa de trámite, que producto de esta itinerancia, aún tenga.

2.2 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remita a la Presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, un informe que detalle las razones por las cuales, habiendo culminado el inventario de expedientes dispuesto mediante la Resolución Administrativa N.º 000144-2025-CE-PJ, la data estadística oficial correspondiente a junio de 2025, evidencia que el 1°, 2°, 3° y 15° Juzgados de Familia Permanentes del distrito y provincia de Chiclayo presentan una sustancial diferencia de 500 expedientes, entre la carga pendiente total registrada al cierre del 2024 (3053) y la carga inicial del presente año (3553), debiendo precisarse los factores y/o situaciones específicas que han originado dicha diferencia.

Artículo tercero. Diferir para la próxima sesión de este Órgano de Gobierno, las propuestas efectuadas por la Oficina de Productividad Judicial, en las recomendaciones 5.5 y 5.6 del Informe N.º 038-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevado con Oficio N.º 587-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, concernientes a las salas contenciosas administrativas y juzgados contenciosos administrativos con subespecialidad tributaria y aduanera de la Corte Superior de Justicia de Lima; para lo cual se contará con la presencia de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia, los jueces y juezas superiores que presiden la 5°, 6°, 7° y 8° Salas Contenciosas Administrativas con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima y del jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

4.1. Ampliar, a partir del 1 setiembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, la competencia territorial del 11° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente del



Consejo Ejecutivo

distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte hacia el distrito de Los Olivos, con competencia funcional para atender, con turno cerrado, los expedientes de las especialidades de civil y familia, en apoyo del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de dicho distrito.

- 4.2. Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte redistribuyan aleatoriamente hacia el 11° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente del distrito de San Martín de Porres de la misma Corte Superior de Justicia, un máximo de 400 expedientes físicos en etapa de trámite de las subespecialidades de civil-civil y familia-civil que no encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2025, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapas de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa que dispone la redistribución, de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia	Carga pendiente Jun-2025	Entregan expedientes		Reciben expedientes	Carga pendiente - después Redistribución
		Ci-Civil	Fa-Civil		
1° Juzgado de Paz Letrado - Los Olivos	1,080	50	100		930
2° Juzgado de Paz Letrado - Los Olivos	1,279	100	150		1,029
11° Juzgado de Paz Letrado Civil - San Martín de Porres.	292			400	692
Total	2,651	400		400	2,651

Artículo quinto. Prorrogar, a partir del 1 de setiembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, la ampliación de la competencia territorial del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hacia el distrito de Villa María del Triunfo, para que mediante labor de itinerancia continúen apoyando durante el referido periodo, con turno cerrado, en la descarga procesal de los expedientes en etapa de trámite del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes de dicho distrito, de acuerdo al cronograma que establezca la presidenta de Corte.

Artículo sexto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

- 6.1. Que, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Villa María del Triunfo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, redistribuyan aleatoriamente hacia el 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos, como máximo 400 expedientes electrónicos en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil, que no se



Consejo Ejecutivo

encuentren expeditos para sentenciar al 30 de setiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapas de calificación y ejecución, los cuáles serán devueltos a su juzgado de origen una vez que se encuentren consentidos y/o ejecutoriados; debiendo informar su cumplimiento a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa que dispone la redistribución:

Dependencia	Carga pendiente Jun-2025	Entregan Expedientes	Reciben expedientes	Carga pendiente - después Redistribución
1º Juzgado de Paz Letrado - Familia – Villa María del Triunfo	785	250		535
2º Juzgado de Paz Letrado - Familia - Villa María del Triunfo	474	150		324
1º Juzgado de Paz Letrado - Familia - Chorrillos	182		180	362
2º Juzgado de Paz Letrado - Familia - Chorrillos	385		100	485
3º Juzgado de Paz Letrado - Familia - Chorrillos	268		120	388
Total	2,094	400	400	2,094

6.2. Que la presidenta de dicha Corte Superior, remita a la Presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, un informe que detalle las razones por las cuales, habiendo culminado el inventario de expedientes dispuesto mediante la Resolución Administrativa N.º 000144-2025-CE-PJ, la data estadística oficial correspondiente a junio de 2025, evidencia que el 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos presentan una sustancial diferencia de 380 expedientes, entre la carga pendiente total registrada al cierre del 2024 (379) y la carga inicial del presente año (759), debiendo precisarse los factores y/o situaciones específicas que han originado dicha diferencia.

Artículo séptimo. Recordar que, en los informes de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitidos a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, los cuales sustentan la ampliación de la labor de itinerancia de sus órganos jurisdiccionales, deberán consignar las fechas en las cuales se efectuó dicha itinerancia, así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.

Artículo octavo. Disponer que en las propuestas de redistribución de expedientes que efectúen las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deben precisar si los expedientes a redistribuir son físicos o son expedientes judiciales electrónicos, para lo cual, en este último caso, las propuestas de redistribución deberán efectuarlas con conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico.





Consejo Ejecutivo

Artículo noveno. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Lima Sur establezcan mediante resolución administrativa, con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la metodología empleada para garantizar que las redistribuciones de expedientes dispuestas en el numeral 4.2 del artículo cuarto y en el numeral 6.1 del artículo sexto de la presente resolución administrativa, se efectúen de manera aleatoria, tomando como referencia la numeración de expedientes en función a los múltiplos de números pares o impares, en aquellos expedientes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los citados numerales; debiendo las Presidencias de las referidas Cortes Superiores de Justicia ejecutar de manera integral las redistribuciones de expedientes dentro de los plazos previstos en los citados numerales, caso contrario, de no haberse completado o cumplido con efectuar dichas acciones, estas deberán informar oportunamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los motivos y razones que correspondan y, de ser el caso, podrán solicitar una nueva redistribución, cuya aprobación quedará sujeta a la evaluación previa por parte de la Oficina de Productividad Judicial; debiendo cumplir las referidas redistribuciones de expedientes con los siguientes lineamientos:

- Tener registrados correctamente su estado procesal e hitos estadísticos.
 - Estar completos, con todos sus acompañados y anexos.
 - Contener todos los escritos debidamente proveídos, notificados y con las actuaciones procesales descargadas en el SIJ, fijando como fecha de corte para el proveído de expedientes el día 31 de agosto de 2025, considerando que está prohibido expedir resoluciones dilatorias sin relación con el pedido, conforme al artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional del juez y secretario Judicial a cargo.
 - Contar con todos los cargos o constancias de notificación completos y estar totalmente foliados en números.
- No tener apelaciones pendientes de elevación a la instancia superior; en caso contrario, deberán ser remitidos directamente a la dependencia correspondiente.

Artículo décimo. Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur hacia el distrito de Villa María del Triunfo, sean financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a dicha Corte Superior de Justicia.

Artículo undécimo. Disponer que, en los siguientes informes que presente la Oficina de Productividad Judicial sobre la prórroga de cierres de turno, ampliaciones de competencia funcional y/o territorial, itinerancias y otras medidas administrativas temporales, se tenga en cuenta el nivel de producción de los órganos jurisdiccionales.

Artículo duodécimo. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque,





Consejo Ejecutivo

Lima, Lima Norte y Lima Sur, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI

Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20153981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2025 17:06:00 -05:00

